



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

**VISTOS**, el Informe N° 000046-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 20 de junio de 2023, el Informe N° 015668-2023-DIA/MC, de fecha 21 de junio de 2023, y el Informe N° 000146-2023-GTN/MC, de fecha 05 de junio de 2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo denominado "*FESTIVAL EXPERIMENTA 2023*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"

ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el informe N° 000146-2023-GTN/MC, el señor Gerald Paul Ronny Chata Bejar, en representación del Gran Teatro Nacional, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*FESTIVAL EXPERIMENTA 2023*", a desarrollarse los días 29 y 30 de junio y el 01 de julio de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*FESTIVAL EXPERIMENTA 2023*", se trata de la presentación de tres conciertos de música, cuya misión es la de promover la creación, trasmisión y difusión de la música clásica contemporánea. Los nombres de los tres conciertos son: Mixte, Bolero y Música coral peruana del siglo XXI. Mixte: Es un encuentro entre las texturas sonoras que brinda la electrónica y la interpretación acústica de los instrumentistas, sensibilizados por su presencia física ante la ubicuidad del Sonido multi difuso que flota en torno al oyente. Bolero: La Orquesta Sinfónica Nacional del Perú invita a la saxofonista Marie Bernadette Charrier para el concierto Bolero, compuesto por obras para saxofón solista y orquesta, como Moebus del compositor francés Christophe Havel, el Homenaje a Hindemith del compositor nacional Edgar Valcarcel, Meditación de Thays de Paul Hindemith y el reconocido Bolero de Maurice Ravel. Música coral peruana del siglo XXI: El repertorio que el Coro de Madrigalistas interpreta comprende obras a capella desde el Renacimiento hasta el período contemporáneo. Ha cantado con la Orquesta Sinfónica Nacional y ha realizado numerosas presentaciones en Lima y en ciudades como Trujillo, Arequipa, Cusco, Ayacucho, Huánuco e Ica. También se ha presentado en Festivales Internacionales representando al Perú y a la PUCP y ha participado como coro piloto en tres cursos de Dirección Coral realizados en Lima. Ha grabado tres discos compactos con repertorio internacional y obras de autores peruanos;

Que, de acuerdo al Informe N° 000046-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*FESTIVAL EXPERIMENTA 2023*", se trata de la presentación de tres conciertos de música clásica contemporánea (académica), en los cuales participarán el ensamble de música de cámara electroacústico Próxima Centauri (Francia), la orquesta sinfónica nacional del Perú y el coro de madrigalistas de la PUCP. El espectáculo nos presenta un repertorio de música clásica también llamada música académica, la cual abarca un periodo de tiempo que va aproximadamente del siglo XI a la actualidad, el concepto de música contemporánea se aplica a la música académica creada después de 1945. Asimismo, el Festival Experimenta busca promover iniciativas que permitan el estreno y difusión de obras de música clásica contemporánea, así como apoyar a compositores e intérpretes de todas las generaciones;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"*

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"FESTIVAL EXPERIMENTA 2023"*, es un espectáculo musical que aporta al desarrollo cultural en la medida que busca fomentar y salvaguardar la música, la cual es considerada por la UNESCO como el arte más universal, presente en todas las sociedades como parte integrante de otros espectáculos y/o ámbitos del patrimonio cultural inmaterial, incluidos los rituales, los acontecimientos festivos y las tradiciones orales. El espectáculo contribuye al acercamiento de las personas de diferentes edades a la música, enriqueciendo tanto al individuo como a la comunidad;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1423 personas, los días 29 y 30 de junio y el 01 de julio de 2023, el cual será de acceso gratuito;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 015668-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"FESTIVAL EXPERIMENTA 2023"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado *"FESTIVAL EXPERIMENTA 2023"*, a desarrollarse los días 29 y 30 de junio y el 01 de julio de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con la programación que se detalla a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Nombre del espectáculo	Fecha	Lugar	Manifestación cultural materia del espectáculo
"MIXTE"	29 de junio	Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja	Música clásica
"BOLERO"	30 de junio	Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja	Música clásica
"MÚSICA CORAL PERUANA DEL SIGLO XXI"	01 de julio	Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja	Música clásica

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el Informe N° 000146-2023-GTN/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES